

RESOLUCIÓN No. 000024

(10 DE FEBRERO DE 2023)

“Por medio de la cual se hace una corrección a la Resolución No. 000265 del 2018”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Resolución 000420 de 2016 y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, y 267 de 2023 y, demás normas que lo regulan, modifican y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 132 y 133 de 2008, modificaron los Acuerdos 109 de 2004, donde se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y 110 del mismo año, que estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta Global de Personal de la Corporación.

Que mediante la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que al unísono, el numeral 14 de la resolución ibidem, fijó entre otras funciones del Director Ejecutivo las de *“Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes”*.

Que mediante Acuerdo 267 del 30 de enero de 2023, fue encargado de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, el Doctor Álvaro José Redondo Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga (Atlántico), quien tomó posesión de dicho encargo a partir del día 04 de febrero de 2023.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“[...] Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el

sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que, mediante Resolución No. 000265 del 17 de septiembre de 2018, se nombró en periodo de prueba en la planta de personal de la Corporación al servidor público JOHN JAIRO AMELL CUMPLIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.740.638; que en el considerando y en el resuelve en su artículo primero del mencionado acto administrativo, por error involuntario de transcripción se indicó como Resolución de conformación de lista de Elegibles No. 20182210104945 del 15 de agosto de 2018 correspondiente a la OPEC 22501 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13; siendo correcta la Resolución No 20182210104945 del 15 de agosto de 2018 correspondiente a la OPEC 22501 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 09.

Que, se hace necesario corregir la parte considerativa y resolutive de la resolución 000255 del 17 de septiembre de 2018, respecto de señalar la resolución de conformación de lista de elegible correspondiente, código y grado, atendiendo las recomendaciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en aras de dar continuidad al trámite de inscripción en carrera administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte considerativa de la Resolución No. 000265 del 17 de septiembre de 2018, la cual quedará así:

(...)” Que la CNSC comunicó a CORMAGDALENA la siguiente Resolución:

Resolución No. CNSC-20182210104945 del 15 de agosto de 2018” Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 22501, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado

09, del sistema general de carrera administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, convocatoria 435 de 2016-CAR-ANLA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución No. 000265 del 17 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en la planta de personal aprobada mediante acuerdo de Junta Directiva No. 110 de noviembre de 2004 y 133 del 24 de enero de 2008, a la siguiente persona:

JOHN JAIRO AMELL CUMPLIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.740.638 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 09, señalado en la convocatoria 435 de 2016, bajo el OPEC No.22501, de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación, con una asignación mensual de \$1.515.625”.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 000265 del 17 de septiembre de 2018, continúan vigentes y no son susceptibles de corrección.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, 10 días del mes de febrero de 2023

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano

Revisó: Abraham Javier Barros Ayola -Abogado Contratista OAJ